CONTRATO No. 620 DE 2026

TIPO DE CONTRATO:	**CONSULTORÍA**
CONTRATANTE:	**DISTRITO CAPITAL –SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-** **NIT 899.999.061-9.**
	NATALIA RAMÍREZ ANDRADE **C.C. No. 52.486.067 de Bogotá D.C** **Subsecretaria de Gestión Institucional (E)**
CONTRATISTA	**CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.** **NIT 800.011.951-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**PABLO DAVID LEMOINE ARBOLEDA** **C.C. No. 80.185.594**
VALOR:	**MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.342.623.875) M/CTE incluido IVA**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**ONCE (11) MESES**
PROCESO:	**PAA 483**
OBJETO:	***"REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO, OPERACIONES Y ANÁLISIS COSTO BENEFICIO A LA MEDIDA DE ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA (AAHI) IMPLEMENTADA POR LA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN"***

NATALIA RAMÍREZ ANDRADE, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.486.067 de Bogotá D.C.**, en su calidad de Subsecretaria de Gestión Institucional (E) de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, encargada mediante la Resolución No. 2147 del 21 de octubre de 2026 y acta de posesión del 22 de octubre de 2026, debidamente facultada para celebrar el presente acto jurídico por el artículo 1° de la Resolución 1790 de 2024 de la SDP, "Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", quienes para efectos de este acto se denominarán el **DISTRITO CAPITAL - SDP-**, por una parte, y por la otra, **PABLO DAVID LEMOINE ARBOLEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **80.185.594 de Bogotá,** Representante Legal y quien obra en nombre y representación del **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.,** con **NIT 800.011.951-9**, y quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Dirección de Evaluación De Políticas Públicas Distritales tramitó la Solicitud para Contratar Bienes o Servicios, cuyo objeto consiste en: "**REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO, OPERACIONES Y ANÁLISIS COSTO BENEFICIO A LA MEDIDA DE ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA (AAHI) IMPLEMENTADA POR LA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN.**".

2) Que mediante Resolución No. 1873 del 15 de septiembre de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Contratación, identificado con la referencia SDP-CM-003-2026, cuyo objeto a contratar es: **REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO, OPERACIONES Y ANÁLISIS COSTO BENEFICIO A LA MEDIDA DE ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA**

CONTRATO No. 620 DE 2026

(AAHI) IMPLEMENTADA POR LA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN.

3) Que el 29 de septiembre de 2026 fecha de cierre del proceso de contratación se presentaron ocho (8) ofertas así: **(**i) CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.; (ii) PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S.; (iii) UT SEI-ECONOMETRÍA (SDP-CM-003-2026); (iv) CONSORCIO DIJ-CM-003; (v) IPSOS NAPOLEON FRANCO & CIA S.A.S.; (vi) CONSORCIO CMB EVALUACIÓN SOCIAL 2026; (vii) CONSORCIO AAHI; (viii) CONSORCIO INFOMETRIKA-OPORTUNIDAD ESTRATÉGICA – AYUDA HUMANITARIA; (ix) CONSORCIO CMB EVALUACIÓN CON IMPACTO 2026; (x) CONSORCIO McGREGOR-CLIO 03-26; y (xi) UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

4) Que el término de traslado del informe de verificación y evaluación de las ofertas corrió durante tres (3) días hábiles, esto es del 14 hasta el 16 de octubre de 2026, plazo dentro del cual los oferentes realizaron la subsanación de los requisitos por los cuales se encontraban inhabilitados.

5) Que el 4 de noviembre de 2026 se publicó el informe de evaluación definitivo, por medio del cual se determinaba que la oferta del **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.** se encontraba habilitada y con un puntaje de 95 puntos de 100 posibles, ubicando esta oferta en el primer lugar de elegibilidad.

6) Los días 4 y 5 de noviembre los proponentes allegaron observaciones, a las cuales se les dio respuesta el 6 de noviembre de 2026, y con base en ello, se publicó nuevamente el informe definitivo de verificación y evaluación de las ofertas, incorporando los ajustes correspondientes, manteniéndose la determinación que la oferta del **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.** se encontraba habilitada y con un puntaje de 95 puntos de 100 posibles.

7) Que teniendo en cuenta lo acontecido en el proceso de selección, el comité evaluador designado recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar esta convocatoria al **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.**, por cuanto su oferta cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso y su oferta se ajusta a lo contemplado en la ley y en el anexo general de especificaciones para esta modalidad de selección.

8) Que mediante la Resolución 2271 de 06 de noviembre de 2026, la entidad adjudicó el proceso de concurso de méritos, identificado con la referencia **SDP-CM-003-2026** al proponente **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.**

9) Que una vez consultada la página web de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, la entidad constató que el **CONTRATISTA** no aparece reportado en la base de datos, y se anexa constancia a la carpeta del contrato.

10) Que se verificó la aplicación de los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, no habiendo encontrado causal alguna que invalide la actuación. En consonancia con lo expuesto, se suscribe este contrato con las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. - OBJETO: ***"REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO, OPERACIONES Y ANÁLISIS COSTO BENEFICIO A LA MEDIDA DE ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA (AAHI) IMPLEMENTADA POR LA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN"***

SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Firmar, previo a la suscripción del acta de inicio, el Anexo 'COMPROMISO MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES'. **2)** Acordar en el acta de inicio las fechas de

entrega de los productos e informes. En caso de requerirse la modificación de cualquiera de las fechas de este cronograma, el CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor del contrato la justificación correspondiente con los soportes disponibles, a fin de analizar la viabilidad de la solicitud, decisión que será adoptada por el supervisor mediante acta. **3)** Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo que de acuerdo con su experticia se requiera para la ejecución del contrato, especialmente para la recolección de información en campo en los diferentes territorios de la muestra seleccionada dentro de los términos establecidos en el cronograma acordado en la reunión de inicio. El consultor allegará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el soporte de la vinculación del equipo mínimo. En caso de que se presenten cambios estructurales en la conformación del equipo de trabajo principal ofertado por el consultor, ya sea por solicitud del consultor en caso de fuerza mayor o del supervisor del contrato, el (los) profesional (es) que asuma (n) algún rol en el equipo deberá (n) cumplir con los mismos requisitos de experiencia y de formación académica establecidos en el presente proceso o superior sin costo adicional. **4**) Entregar informe semanal a partir del inicio de cada trabajo de campo y durante su duración, con el estado de avance del trabajo de campo en términos de la recolección de información y el avance de información documental a la fecha de corte de cada informe. **5)** Asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato de manera presencial o virtual conforme lo estime conveniente la SDP. No se aceptará que el director del proyecto delegue su asistencia a dichas reuniones, salvo en casos de fuerza mayor que deberán ser acreditados por el contratista. Los otros perfiles considerados en el equipo de trabajo ofertado dentro de la evaluación deberán asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato. **6)** Entregar al supervisor los productos solicitados en las fechas establecidas en el acta de inicio, desde el correo electrónico del director del proyecto, quien será el canal de interlocución entre el CONTRATISTA y el Supervisor del contrato. Dichos productos deberán cumplir la totalidad de los requerimientos establecidos en el anexo técnico. Una vez el CONTRATISTA reciba las observaciones a través del Supervisor o el apoyo a la supervisión, contará con un plazo máximo de ocho (8) días hábiles para entregar el producto con los ajustes solicitados. El producto ajustado deberá enviarse en medio electrónico con el fin de que dicho comité verifique los ajustes. **7)** Entregar dentro del término establecido por el supervisor los informes técnicos de avance que sean solicitados en desarrollo de la consultoría, relacionados con cualquiera de los productos previstos en el numeral 2.4. del estudio previo (Productos a entregar por el contratista) y los requerimientos establecidos en el anexo técnico del proceso. **8)** Entregar a la Entidad la totalidad de la información generada en el marco del contrato (incluyendo consentimientos y asentimientos informados, bases de datos, transcripciones o relatorías, procesos y códigos de análisis, así como los resultados) y demás documentos requeridos por la supervisión de manera organizada, documentada y estructurada conforme a los lineamientos, formatos, nomenclatura y condiciones establecidos en el Protocolo de Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa. **9)** Realizar reuniones internas de seguimiento al proyecto con una periodicidad quincenal con el fin de revisar avances, resolver cuellos de botella y asegurar el cumplimiento del cronograma establecido. A dichas reuniones deberá ser convocado el supervisor del contrato, quien podrá asistir si su disponibilidad lo permite. La firma consultora deberá dejar constancia de cada sesión mediante actas o memorandos internos que den cuenta de los temas tratados y los compromisos adquiridos. **10)** El CONTRATISTA deberá realizar y/o verificar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los parafiscales correspondientes al personal vinculado para la ejecución del contrato, en especial respecto del equipo mínimo de trabajo exigido. En los casos en que dicho personal sea vinculado mediante la modalidad de Contrato Civil, el CONTRATISTA deberá adjuntar en su informe final los soportes que acrediten el pago de los aportes a Seguridad Social efectuados por cada uno de los contratistas, en el marco de los respectivos contratos suscritos. **11)** Adelantar las gestiones necesarias en el evento que se requieran permisos o gestiones administrativas especiales para la labor del trabajo de recolección de información en campo, cumpliendo con los tiempos establecidos en el cronograma de ejecución. **12)** Realizar una presentación de los resultados y las recomendaciones formuladas para cada uno de los productos, que cumpla con los estándares

de calidad exigidos en el Anexo Técnico. **13)** Sistematizar los comentarios del Comité Técnico de Seguimiento en el formato que será suministrado por el Supervisor del contrato. **14)** Realizar la adquisición del ISBN ante la Cámara Colombiana del Libro, indicador la calidad de editor para la SDP, para el informe final de recomendaciones aprobado por el supervisor. **15)** Otorgar el instrumento probatorio que acredite, a nombre de la Secretaría Distrital de Planeación, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos generados en virtud del presente contrato de consultoría. Para el efecto, con la presentación de su propuesta, el Contratista declara conocer y entender que todos los productos generados en desarrollo de la ejecución del contrato, son obras por encargo en virtud del artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y, en consecuencia, son propiedad de la Secretaría Distrital de Planeación todos los derechos patrimoniales sobre los resultados, datos, textos, dibujos, imágenes, desarrollo de software, informes, infografías, fotos, vídeos y documentos, y en general, sobre todos los productos y obras que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría. Derivado de lo anterior, la entidad podrá utilizarlos indefinidamente, reproducirlos, comunicarlos públicamente, transformarlos, distribuirlos, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, siendo la única contraprestación a favor del Contratista la consistente en los honorarios pactados contractualmente. En virtud de ello, en caso de presentarse cualquier reclamación o acciones por parte de un tercero sobre los derechos patrimoniales mencionados en esta obligación, el Contratista saldrá en defensa de la titularidad en cabeza de la entidad. Así mismo, previo al documento de que trata esta obligación, el Contratista deberá celebrar con las personas naturales integrantes del equipo de trabajo que intervenga en las creaciones de los productos, los documentos probatorios necesarios para que se reconozcan las obras por encargo y su titularidad en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación. Para estos efectos, la entidad brindará al Contratista los formatos pertinentes, dejando constancia que su mérito es netamente probatorio, pues incluso sin que se otorguen, la titularidad de los derechos es de la entidad contratante. **16)** Constituir las pólizas conforme con lo solicitado en el Contrato y mantenerlas vigentes hasta la liquidación del Contrato. **17)** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025 respecto de la VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO en mínimo un 50% del equipo mínimo de trabajo. **18)** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, para la ejecución del contrato en la conformación del equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. En caso de que las circunstancias técnicas imposibiliten dicho cumplimiento deberá presentar en su informe las actividades adelantadas para el cumplimiento de esta obligación. **19)** El contratista se obliga integralmente a cumplir las obligaciones a que haya lugar ante la administradora de riesgos laborares, para el equipo que este ejecutando el contrato incluyendo las personas que deben ir a trabajo de campo, quienes deberán estar clasificados en el riesgo correspondiente. Para ello, deberá presentar para cada pago el soporte de pago de ARL. **20)** Realizar las demás actividades que se requieran para el desarrollo del objeto contractual.

TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia. **2)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. **3)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el DISTRITO CAPITAL –SDP-, es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por el DISTRITO CAPITAL –SDP-y/o a terceros en general. **4)** Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del DISTRITO CAPITAL –SDP-, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato. **5)** Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato. **6)** Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **7)** Cumplir dentro del término establecido por el DISTRITO CAPITAL –SDP- con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. **8)** Presentar los informes (en medio físico y/o magnético)

requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa. **9)** Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. **10)** Dar cumplimiento a los lineamientos dados por el DISTRITO CAPITAL –SDP- en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. **11)** Salvaguardar y responder por la conservación, uso adecuado, deterioro y/o pérdida de los equipos y bienes, que le sean asignados por el DISTRITO CAPITAL - SDP. **12)** Realizar la publicación de productos en el medio que corresponda, una vez sea recibido a satisfacción por parte del supervisor (en los casos que aplique). **13)** Adelantar las actividades y realizar el cargue de documentos en el SECOP II, que le sean indicados por la entidad durante el desarrollo del proceso contractual en los términos y plazos establecidos por el Distrito Capital – SDP. **14)** Mantener al DISTRITO CAPITAL -SDP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO CAPITAL -SDP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del DISTRITO, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **15)** El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente y adoptar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, procurando la prevención, mitigación o compensación de los impactos ambientales negativos que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contratadas

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO CAPITAL –SDP-: 1) Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y la infraestructura tecnológica de la Secretaría, necesarios para la ejecución del contrato. **2)** Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto. **3)** Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. **4)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato**. 5)** Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. **6)** Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago**. 7)** Garantizar el acceso y movilidad dentro de sus dependencias a los empleados del contratista para prestar los servicios.

QUINTA. - PRODUCTOS ESPERADOS DEL CONTRATISTA: PRODUCTO 1: Informe metodológico: Este producto desarrolla la propuesta metodológica y debe presentar con profundidad el abordaje conceptual y operativo de la metodología de evaluación propuesta para cumplir con el objetivo general y los objetivos específicos. Remitirse al Anexo Técnico. **PRODUCTO 2:** Matriz de consistencia: Este producto corresponde a la matriz de consistencia de la evaluación. Tal herramienta permite asegurar la alineación entre los distintos componentes metodológicos de la evaluación. Remitirse al Anexo Técnico. **PRODUCTO 3:** Instrumentos de recolección de información (versión inicial) y plan de las pruebas piloto: Este producto corresponde a (i) los instrumentos y/o formularios para la recolección de información que serán evaluados en la prueba piloto, y (ii) el plan de las pruebas piloto. Remitirse al Anexo Técnico. **PRODUCTO 4:** Informe de prueba piloto y plan de trabajo de campo: Este producto describe el operativo de levantamiento de información durante la prueba piloto y de información secundaria. Remitirse al Anexo Técnico. **PRODUCTO 5:** Informe de línea base, resultados del primer levantamiento y primera entrega de bases de datos de la evaluación: Este producto

busca que el consultor entregue el análisis de la línea base y los resultados preliminares de este ejercicio. Remitirse al Anexo Técnico. **PRODUCTO 6:** Informe de resultados de la evaluación y segunda entrega de la documentación de las bases de datos de la evaluación: Este producto pretende que el consultor presente el informe de resultados de la evaluación. Remitirse al Anexo Técnico. **PRODUCTO 7:** Informe final de la evaluación, recomendaciones: Este producto pretende que el consultor presente su informe de recomendaciones, así como los insumos para la difusión de resultados. Remitirse al Anexo Técnico.

SEXTA. - PROTECCIÓN DEL SOFTWARE: En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el **CONSULTOR** requiera utilizar equipos o software del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, deberá observar las siguientes reglas: **1)** No instalar software sin la autorización previa y escrita del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la entidad. **2)** No sacar copias del software de la entidad. **3)** Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. **4)** No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **5)** No introducir modificación alguna al software instalado en el **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** Respetar los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento, en el sentido que todo software instalado y utilizado en los equipos propiedad del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales específicamente en lo declarado en el artículo 61, los acuerdos internacionales y en general la legislación nacional vigente sobre derechos de autor. **7)** Usar software legal: los documentos o productos elaborados para el **DISTRITO CAPITAL -SDP**, deben ser elaborados con software legalmente adquirido. **8)** Dar cumplimiento a lo establecido a las políticas de seguridad de la información y de uso de software, adoptadas por el **DISTRITO CAPITAL -SDP**. **9)** No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informativo y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES,** contados a partir del acta de inicio, la cual deberá suscribirse por el **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**: Previa suscripción del Acta de Inicio del contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante el supervisor del mismo el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.342.623.875) M/CTE incluido IVA.**

DÉCIMA. - FORMA DE PAGO: El DISTRITO CAPITAL –SDP- pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo con los precios pactados, de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** Se cancelará el 15% del valor del contrato, previa entrega del producto número 1 (Informe metodológico) recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para lo cual el consultor debe presentar: a) Factura en pesos colombianos; b) Recibo de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales c) Certificado de cumplimiento para pago expedido por el supervisor. Los pagos estarán sujetos a la programación previa en el programa

anual mensualizado de caja. **SEGUNDO PAGO:** Se cancelará el 10% del valor del contrato, previa entrega del producto número 2 (Matriz de consistencia) recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para lo cual el consultor debe presentar: a) Factura en pesos colombianos; b) Recibo de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales c) Certificado de cumplimiento para pago expedido por el supervisor. Los pagos estarán sujetos a la programación previa en el programa anual mensualizado de caja. **TERCER PAGO:** Se cancelará el 25% del valor del contrato, previa entrega de los productos número 3 (Instrumentos de recolección de información versión inicial y plan de las pruebas piloto); 4 (Informe de prueba piloto y plan de trabajo de campo); y 5 (Informe de línea base, resultados del primer levantamiento y primera entrega de bases de datos de la evaluación) recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para lo cual el consultor debe presentar: a) Factura en pesos colombianos; b) Recibo de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales c) Certificado de cumplimiento para pago expedido por el supervisor. Los pagos estarán sujetos a la programación previa en el programa anual mensualizado de caja. **CUARTO PAGO:** Se cancelará el 30% del valor del contrato, previa entrega del producto número 6 (Informe de resultados de la evaluación y segunda entrega de la documentación de las bases de datos de la evaluación) recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para lo cual el consultor debe presentar: a) Factura en pesos colombianos; b) Recibo de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales c) Certificado de cumplimiento para pago expedido por el supervisor. Los pagos estarán sujetos a la programación previa en el programa anual mensualizado de caja. **QUINTO PAGO:** Se cancelará el 15% del valor del contrato, previa entrega del producto número 7 (Informe Final de la evaluación, recomendaciones e insumos de difusión) recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, para lo cual el consultor debe presentar: a) Factura en pesos colombianos; b) Recibo de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales c) Certificado de cumplimiento para pago expedido por el supervisor d) Entregar los contratos de cesión de derechos patrimoniales del equipo mínimo de trabajo debidamente suscritos entre el consultor y cada autor. Así mismo deberá entregar el soporte de la Solicitud de registro de Inscripción ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Contrato de Consultoría y los productos aprobados por el supervisor. Los pagos estarán sujetos a la programación previa en el programa anual mensualizado de caja. **SEXTO PAGO:** Se cancelará el 5% del valor del contrato previa entrega de a) El instrumento probatorio que acredite, a nombre de la Secretaría Distrital de Planeación, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos generados en virtud del presente contrato de consultoría, conforme lo señalado en la obligación especifica respectiva, otorgados por el contratista y por sus colaboradores. b) Así mismo deberá entregar el soporte de la Solicitud de registro de Inscripción ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Contrato de Consultoría y los productos aprobados por el supervisor c) Acta de Recibo Final para Trámite de Liquidación suscrita por el supervisor y el Consultor y d). El Acta de liquidación del contrato. Para lo cual el consultor debe presentar: 1) Factura en pesos colombianos; 2) Certificado de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. Los pagos estarán sujetos a la programación previa en el programa anual mensualizado de caja.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de los diferentes pagos, el **DISTRITO CAPITAL - SDP-** requiere la presentación de los siguientes documentos por parte del contratista: **1)** Factura o documento equivalente, en pesos colombianos, a nombre del **DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. **2)** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **3)** Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, que garantice los pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales. **4)** Informe de actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y/o de los bienes o productos recibidos a satisfacción por la Entidad.

PARAGRAFO TERCERO. El desembolso de los pagos se realizará una vez se cumplan los requisitos establecidos conforme al cronograma de la Tesorería Distrital y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

DÉCIMA PRIMERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos que el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** efectué para el presente Contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., certificado de disponibilidad presupuestal No. 804 de 2026 y el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13 vigencias futuras 2027.

DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado.

DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de lo expresamente pactado en este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato será ejercida por el (la) **DIRECTOR (A) DE EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS DISTRITALES**, quien además de cumplir con las obligaciones legales deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los Supervisores de los contratos en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** constituirá a favor del **DISTRITO CAPITAL -SDP--**, para su posterior aprobación por el Director de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP--**, una garantía expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento del contrato.** Por el **20%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **2) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el **5%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción más el plazo de ejecución y tres (3) años más. **3) Calidad del servicio.** Por el **20%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **4) Responsabilidad civil extracontractual.** Por **200 SMMLV**, constituida desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá presentar la Garantía Única y cargar la misma en la plataforma del SECOP II, con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación del presente contrato en la Plataforma SECOP II.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar (4 meses), y el plazo para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio (2 meses).

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el **CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

DECIMA-SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**. Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el **CONTRATISTA CEDENTE.**

DÉCIMA SÉPTIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA: El incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** Procede su imposición en los casos en que el **CONTRATISTA** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal y hacer efectivas las garantías, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP-.**

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DISTRITO CAPITAL –SDP-**libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **DISTRITO CAPITAL -SDP--**, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial, lo cual queda estrictamente prohibido **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN: De común acuerdo, el **DISTRITO CAPITAL -SDP--**y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, el

Supervisor y el **CONTRATISTA** suscribirán el Acta de Reinicio, la cual deberá remitirse ese mismo día a la Dirección de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP—,** para su publicación en la plataforma SECOP II. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR: El DISTRITO CAPITAL -SDP- dará aplicación a la normativa vigente, en todo lo relacionado sobre derechos de autor. Serán de propiedad del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** los derechos patrimoniales de autor, por el tiempo que establezca la ley nacional, respecto de las obras o producciones o estudios o investigaciones o descubrimientos o invenciones o información o mejoras o diseños, resultantes durante la ejecución del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral, los cuales serán plenamente reconocidos al **CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO CAPITAL - SDP-** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **DISTRITO CAPITAL –SDP-.**

VIGÉSIMA-TERCERA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: a). No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. b). Dar aviso inmediato al **DISTRITO CAPITAL - SDP -** o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. c). No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir cuando las partes firmen el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Serán requisitos de ejecución de este contrato: **1)** Aprobación de la garantía única por parte del **DISTRITO CAPITAL -SDP--**. **2)** Registro presupuestal correspondiente expedido por parte del **DISTRITO CAPITAL -SDP-.**

VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Estudios, documentos y Pliego de condiciones junto con sus anexos y adendas que dieron origen al presente contrato. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **4)** Los enunciados en el texto del presente contrato.

CONTRATO No. 620 DE 2026

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **DISTRITO CAPITAL -SDP-. 2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **5)** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato

VIGÉSIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:	Natalia Ramírez Andrade	-	Subsecretaria de Gestión Institucional (E)
Revisó:	Juan Sebastián Gacharna Bello	-	Director de Contratación (E)
Revisó:	Carolina Moreno	-	Contratista Dirección de Contratación
Proyectó:	Andrés Alfonso Cuervo Valero	-	Profesional Dirección de Contratación

RAMIREZ ANDRADE NATALIA Firmado digitalmente por RAMIREZ ANDRADE NATALIA Fecha: 2026.11.12 16:52:24 -05'00'

GACHARNA BELLO JUAN SEBASTIAN Firmado digitalmente por GACHARNA BELLO JUAN SEBASTIAN

SDP-CM-003-2026